

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

6087 *Resolución de 1 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del Convenio colectivo de Placas de Piezas y Componentes de Recambio, SAU.*

Visto el texto del acuerdo de modificación del Convenio colectivo de la empresa Placas de Piezas y Componentes de Recambio, SAU, que fue publicado en el BOE de 6 de octubre de 2021 (código de Convenio 90102912012018), acuerdo que ha sido suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa y los Delegados de personal, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de abril de 2022.–La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

ACTA DE REUNIÓN

En Madrid, siendo las 10,30 horas del día 16 de diciembre de 2021, se reúnen las personas que más abajo se relacionan en representación de Placas de Piezas y Componentes de Recambio, S.A.U., y la representación legal de los/as trabajadores/as de la Empresa.

Por la representación empresarial:

- Doña María del Mar Jara Sánchez.
- Doña Pilar Burgos Tapia.
- Don José Antonio Deltell González.
- Don Ignacio París Navajas.
- Don José Luis Olaya de la Torre.

Por la representación legal de los/as trabajadores/as:

- Don Santos García Sánchez.
- Doña Natalia Pérez Vallejo.
- Don Jorge Segura Martínez.
- Don Rafael Castillo Gómez.

- Don Constantino Méndez Allué.
- Don Ladislao Parrilla Amabilia.
- Don Martí Crespi Seguí.
- Don Cesar López Millas.
- Don Daniel Edo Gamir.
- Don Alberto Gómez Hurtado.

ORDEN DEL DÍA

Único. *Modificación del Convenio Colectivo único de Placas de Piezas y Componentes de Recambio, SAU, 2020-2023.*

En atención al Acuerdo firmado por la representación de la Empresa y todas las secciones sindicales presentes en la misma, de fecha 14 de diciembre de 2021, que se adjunta al presente Acta, ambas partes acuerdan la modificación del artículo 24 del Convenio Colectivo de Placas de Piezas y Componentes de Recambio, S.A.U., incluyendo el apartado b) conforme el siguiente tenor:

«Artículo 24. *Políticas de empleo.*

1. Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, en el marco de las políticas de empleo, ambas partes convienen la adopción de las siguientes medidas:

a. Posibilitar, en la medida que lo permita la legislación vigente en cada momento, el acceso a la jubilación parcial y jubilación anticipada de los/as trabajadores/as de conformidad con los compromisos asumidos en los Acuerdos colectivos por el Empleo y la Competitividad suscritos en fecha 26 de marzo de 2013, cuyo contenido se ratifica expresamente por ambas partes.

b. Posibilitar, en la medida en que lo permita la legislación vigente en cada momento, la aplicación de las reglas de acceso a la pensión de jubilación anticipada en vigor con anterioridad al 1 de enero de 2022, de conformidad con el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2021, cuyo contenido se ratifica expresamente por ambas partes.

c. Posibilitar la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento de la edad legal de jubilación aplicable en cada caso, en aquellos supuestos en los que los/as trabajadores/as afectados/as cumplan los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener acceso al cien por cien de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 10.^a del Estatuto de los Trabajadores.

Esta política de empleo estará dirigida a contribuir a un progresivo relevo generacional y rejuvenecimiento de la edad media de la plantilla, mediante la transformación de un contrato temporal en indefinido o la contratación preferentemente indefinida de una nueva persona trabajadora o la transformación de un contrato a tiempo parcial en contrato a tiempo completo, en un plazo de tres meses, en el caso de extinción del contrato de trabajo por cumplimiento de la edad legal de jubilación, así como a favorecer la estabilidad y calidad en el empleo, a través de la implantación de fórmulas de remuneración variable y beneficios en favor de la corresponsabilidad familiar.»

Sin más asuntos que tratar, ambas partes dan por finalizada la reunión siendo las 13,00 horas en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.—Por la representación empresarial, María del Mar Jara Sánchez, Pilar Burgos Tapia, José Antonio Deltell González, Ignacio París Navajas, José Luis Olaya de la Torre.—Por la representación legal de los/as trabajadores/as, Santos García Sánchez, Natalia Pérez Vallejo, Jorge Segura Martínez, Rafael Castillo Gómez, Constantino Méndez Allué, Ladislao Parrilla Amabilia, Martí Crespi Seguí, Cesar López Millas, Daniel Edo Gamir, Alberto Gómez Hurtado.